



CUT: 34397-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0033-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.CH

Sullana, 04 de marzo de 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 0013-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.CH/CNJH, con fecha de 2020.03.02, a través del cual, considera la rectificación por error material del nombre de la razón social de la Resolucion Administrativa N°019-2022-ANA-AAA-JZ-ALA.CH, de fecha 10 de febrero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el TÍTULO III del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la Administración Pública tiene la facultad de revisar sus propios Actos Administrativos, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por el cual, esta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones o corregirlas de ser el caso;

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212° de la norma precedente, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolucion Administrativa N° 019-2022-ANA-AAA-JZ-ALA.CH, de fecha 10 de febrero de 2022, se otorgó a favor PGA Desarrolladores S.A.C, Autorizar la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozos con fines de investigación; el cual se aprecia que esta contiene un error material respecto de la descripción de la razón social que se indican en el visto, el artículo primero y cuarto de la parte resolutiva, debiendo ser lo correcto como Desarrolladora del Norte S.A.C., sin alterarse lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión;

Estando a lo expuesto, el pedido de rectificación de error material cuenta con la opinión favorable del área técnica como es de verse, del Informe Técnico N° 0013-2022-ANA- ANA-AAA JZ-ALACH-AT/CNJH, con fecha de 02.02.2022 y, en uso de las facultades conferidas en el inciso b del artículo 48º del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y por la Resolución Jefatural N° 143-2020-ANA

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Rectificar el error material contenidos en la Resolución Administrativa N° 019-2022-ANA-AAA-JZ-ALA.CH, de fecha 10 de febrero de 2022, en el siguiente detalle:

En visto, cuarto y quinto considerando y en el artículo primero y cuarto de la parte resolutiva.

DICE : PGA Desarrolladores S.A.C.
DEBE DECIR: Desarrolladora del Norte S.A.C.

ARTICULO 2.- Confirmar la Resolución Administrativa N°019-2022-ANA-AAA-JZ-ALA.CH, de fecha 10 de febrero de 2022, en todo lo demás que contiene.

ARTICULO 3º.- Adjuntar copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la Resolución rectificada.

ARTICULO 4º.- Notificar la presente resolución a Desarrolladora del Norte S.A.C. conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la unidad de archivo y Tramite Documentario de ésta Unidad Orgánica de la Autoridad Nacional de agua; así como hacerla de conocimiento de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

RICARDO PAREDES RIOJA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHIRA